

0045  
RESOLUCIÓN No. DE 2025  
( 07 ENE 2025 )

*“Por medio de la cual se fija la tabla de Honorarios y de rendimientos para las personas naturales que suscriban contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con el Instituto Geográfico Agustín Codazzi y se dictan otras disposiciones”*

**EI DIRECTOR GENERAL  
DEL INSTITUTO GEOGRÁFICO AGUSTÍN CODAZZI**

En uso de sus atribuciones constitucionales, legales y, en especial, las que le confiere los numerales 2 y 20 del artículo 10 del Decreto 846 de 2021 y,

**CONSIDERANDO:**

Que el artículo 209 de la Constitución Política establece que la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, delegación y desconcentración de funciones.

Que el artículo 3 de la Ley 489 de 1998, determina que la función administrativa se desarrolla conforme a los principios constitucionales enunciados anteriormente.

Que la Ley 80 de 1993, en el numeral 5° del artículo 26 establece como responsabilidad de los representantes legales de las entidades estatales, la dirección y manejo de la actividad contractual y de los procesos de selección.

Que el numeral 3 del artículo 32 de la Ley 80 de 1993, define los contratos de prestación de servicios, como los que celebran las entidades estatales para desarrollar actividades relacionadas con la administración o funcionamiento de la entidad, siempre y cuando dichas actividades no puedan realizarse con personal de planta o requieran conocimientos especializados.

Que el literal h) numeral 4°. del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, consideró bajo la modalidad de contratación directa, la contratación *“para la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que solo puedan encomendarse a determinadas personas naturales”*.

Que respecto a los contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015 dispuso que las entidades estatales pueden contratar directamente bajo esta modalidad, siempre que se verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con al área de que se trate.

Que el artículo 3 de la Ley 14 de 1983 establece que: *“Las autoridades catastrales tendrán a su cargo las labores de formación, actualización y conservación de los catastros, tendientes a la correcta identificación física, jurídica, fiscal y económica de los inmuebles”*.

Que el artículo 24° de la Ley 1450 de 2011, determina que:

*“Art. 24. Formación y actualización de los catastros. Las autoridades catastrales tienen la obligación de formar catastros o actualizarlos en todos los municipios del país dentro de periodos máximos de cinco (5) años, con el fin de revisar los elementos físicos o*

*jurídicos del catastro originados en mutaciones físicas, variaciones de uso o de productividad, obras públicas o condiciones locales del mercado inmobiliario. Las entidades territoriales y demás entidades que se beneficien de este proceso, lo cofinanciarán de acuerdo a sus competencias y al reglamento que expida el Gobierno Nacional (...)*".

Que el artículo 79° de la Ley 1955 de 2019, modificado por el artículo 43° de la Ley 2294 de 2023 por el cual se expide el Plan Nacional de Desarrollo 2022-2026 "Colombia Potencia Mundial de la Vida", establece:

*"Artículo 79° Naturaleza y organización de la gestión catastral. La gestión catastral es un servicio público prestado directamente por el Estado, que comprende un conjunto de operaciones técnicas y administrativas orientadas a la adecuada formación, actualización, conservación y difusión de la información catastral con enfoque multipropósito, para contribuir a la prestación eficiente de servicios y trámites de información catastral a la ciudadanía y a la administración del territorio en términos de apoyo para la seguridad jurídica del derecho de propiedad inmueble, el fortalecimiento de los fiscos locales y el apoyo a los procesos de planeación y ordenamiento territorial, con perspectiva intercultural (...)"*.

Que, dentro del contenido del inciso segundo del artículo ibídem, el Legislador determinó:

*"(...) La gestión catastral está a cargo del Instituto Geográfico Agustín Codazzi - IGAC- en su condición de máxima autoridad catastral nacional y de los entes territoriales y esquemas asociativos de entes territoriales que aquel habilite a solicitud de parte, previo cumplimiento de las condiciones que garanticen su idoneidad como prestadores del servicio público (...)"*.

Que el artículo 2.2.2.1.1. del Decreto 1170 de 2015 -Modificado por el artículo 1° del Decreto 148 de 2020-, definió en uno de sus apartes el "Catastro con enfoque multipropósito" como:

*"(...) Es aquel en el que la información que se genere a partir de su implementación, debe servir como un insumo fundamental en la formulación e implementación de diversas políticas públicas, contribuyendo a brindar una mayor seguridad jurídica, la eficiencia del mercado inmobiliario, el desarrollo y el ordenamiento territorial, integrada con el registro público de la propiedad inmueble, digital e interoperable con otros sistemas de información del territorio, y que provea instrumentos para una mejor asignación de los recursos públicos y el fortalecimiento fiscal de los territorios(...)"*.

Que el mismo artículo precisó el concepto de "Servicio público de la gestión catastral", señalando:

*"(...) Es un servicio público que comprende el conjunto de operaciones técnicas y administrativas necesarias para el desarrollo adecuado de los procesos de formación, actualización, conservación y difusión de la información catastral por medio de los cuales se logra la identificación y mantenimiento permanente de la información física, jurídica y económica de los bienes inmuebles del país. La gestión catastral tiene implícito el enfoque multipropósito, el cual contribuye en la conformación de un sistema catastral integral, completo, actualizado, confiable, consistente con el registro de la propiedad inmueble, digital e interoperable con otros sistemas de información del territorio"*.

Que el artículo 2.2.2.1.2. del Decreto 1170 de 2015, modificado por el artículo 1° del Decreto 148 de 2020, estableció que además de los principios de la función administrativa, el ejercicio y la regulación de la gestión catastral se orientara entre otros por los siguientes principios:

*"(...) **Calidad:** La gestión catastral deberá realizarse bajo los estándares de rigurosidad que estén dirigidos a que la prestación del servicio satisfaga las necesidades de los usuarios de manera continua, ininterrumpida y eficiente;*

***Eficiencia:** Los gestores y operadores catastrales buscarán adelantar todos los procesos y procedimientos previstos en el presente Decreto, al menor costo posible y buscando cumplir las finalidades del servicio público catastral;*

***Progresividad:** El enfoque multipropósito del servicio público catastral se hará de manera gradual y progresiva, de acuerdo con la disponibilidad fiscal y el principio de sostenibilidad. (...)"*

Que el artículo 2.2.2.2. del Decreto 1170 de 2015 denominados "Procesos de la gestión catastral", modificado por el Artículo 1° del Decreto 148 de 2020, dispone:

*"(...) **Procesos de la gestión catastral.** La gestión catastral comprende los procesos de formación, actualización, conservación y difusión de la información catastral, así como los procedimientos de enfoque multipropósito. (...)"*

Que, el artículo en comento, definió el proceso de actualización catastral, señalando:

*"(...) **Proceso de actualización catastral.** Conjunto de actividades destinadas a identificar, incorporar o rectificar los cambios o inconsistencias en la información catastral durante un período determinado. Para la actualización catastral podrán emplearse mecanismos diferenciados de intervención en el territorio, tales como métodos directos, indirectos, declarativos y colaborativos, así como el uso e integración de diferentes fuentes de información que den cuenta de los cambios entre la base catastral y la realidad de los inmuebles. En ningún caso, para actualizar la información de un área geográfica, será obligatorio adelantar levantamiento catastral en la totalidad de inmuebles" (...)*

Que los numerales 1°, 2°, 15° y 23° del artículo 4° del Decreto 846 de 2021, prevén, entre otras, las siguientes obligaciones del Instituto Geográfico Agustín Codazzi:

*"(...) 1. Ejercer como autoridad en materia geográfica, geodésica, cartográfica, catastral y agrológica nacional.*

*2. Ejercer la función reguladora y ejecutora en materia de gestión catastral, agrología, cartografía, geografía y geodesia, así como garantizar su adecuado cumplimiento.*

*(...)*

*15. Adelantar en todas las regiones del país el inventario y estudio de los suelos; identificar la vocación, uso y manejo de las tierras; establecer la calidad y extensión de éstas, clasificándolas y zonificándolas con el fin de apoyar los procesos de planificación y ordenamiento territorial, así como lo concerniente con el Catastro Multipropósito.*

*(...)*

*23. Desarrollar las demás funciones previstas en la Ley, o que le corresponda ejecutar por la naturaleza propia del Instituto y que no estén atribuidas a otras entidades."*

Que, seguidamente, el artículo 5° del Decreto antes referido, estableció acerca de la dirección y administración del Instituto Geográfico Agustín Codazzi:

**“Artículo 5° Dirección y administración.** La dirección y administración del Instituto Geográfico Agustín Codazzi estará a cargo de un Consejo Directivo y de un Director General, quien será su representante legal.

Que los numerales 1°, 2° y 20° artículo 10° ibidem, establecen como algunas funciones del Director General del Instituto Geográfico Agustín Codazzi, las siguientes:

“(…) 1. Administrar y ejercer la representación legal del Instituto Geográfico Agustín Codazzi.  
2. Adelantar la gestión necesaria que permita al Instituto ejercer como autoridad geográfica, geodésica, cartográfica, catastral y agrológica nacional.  
(…)  
20. Expedir los actos administrativos que se requieran para el cumplimiento de sus funciones y decidir sobre los recursos legales que se interpongan contra los mismos.”

Que los artículos 3.8.3. y 4.1.1. de la Resolución No. 1040 de 2023 del Instituto Geográfico Agustín Codazzi – IGAC, señalan:

“(…) ARTÍCULO 3.8.3. ASPECTOS GENERALES DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO PÚBLICO DE GESTIÓN CATASTRAL. Los gestores catastrales prestarán el servicio público de gestión catastral en su ámbito territorial de competencia, ya sea directamente o con el apoyo de operadores para labores operativas y la obtención de insumos, de acuerdo con lo establecido en el artículo 79 de la Ley 1955 de 2019, modificado por el artículo 43 de la Ley 2294 de 2023.

Además, los municipios que, debido a su intención de recibir el servicio público catastral por parte de un EAT<sup>1</sup> o departamento habilitado y posteriormente deseen volver a contar con el IGAC como su gestor catastral, podrán hacerlo en ejercicio de su autonomía territorial. Sin embargo, deberán notificarlo por escrito al Instituto, para cumplir con la entrega del servicio y la información.

Los gestores catastrales tienen la competencia para expedir los actos administrativos necesarios para llevar a cabo las actividades propias de la gestión catastral, los cuales tendrán efectos en el ámbito territorial de su competencia y también en el de las entidades territoriales que los contraten, según corresponda.

Durante la prestación de los servicios o actividades contratadas, tanto los gestores como los operadores catastrales deben cumplir con el marco regulatorio vigente expedido por el IGAC.

(…)

ARTÍCULO 4.1.1. PROCESOS DE LA GESTIÓN CATASTRAL. Los procesos de la gestión catastral con enfoque multipropósito incluyen la formación, actualización, conservación y difusión de la información catastral. Estos procesos se combinan para llevar a cabo actividades que permiten identificar y describir los predios de un territorio

<sup>1</sup> Esquemas asociativos de entidades territoriales EAT

*específico, con el objetivo de construir y mantener una base de datos que refleje con oportunidad, de manera completa y fidedigna, y con calidad, la realidad de dichos predios, incluyendo sus cambios físicos, jurídicos y económicos a lo largo del tiempo.*

*La información contenida en la base de datos catastral se utiliza para diversos propósitos, como estadísticas, fines fiscales, titulación de tierras y, en general, para apoyar la toma de decisiones en el marco de la administración de la tierra y del territorio.*

Que, de conformidad con lo expuesto, el Instituto Geográfico Agustín Codazzi – IGAC adelanta los proyectos de formación y actualización catastral en el marco de su competencia como máxima autoridad catastral y con base en las metas de Gobierno e institucionales fijadas.

Que, para la correcta ejecución de las actividades de los proyectos de actualización y formación catastral de los municipios que se operen de manera directa durante lo que queda del cuatrienio 2023 - 2026, es preciso que el Instituto Geográfico Agustín Codazzi suscriba contratos de prestación de servicios y de apoyo a la gestión para atender las actividades que se requieren para la ejecución de dichos proyectos, atendiendo a la insuficiencia de la planta de personal.

Que, teniendo en cuenta que el Modelo de Gestión y Operación Catastral con Enfoque Multipropósito para la implementación de la política pública de Catastro Multipropósito y el cumplimiento de las metas de gobierno define que este modelo es participativo, se debe promover el empoderamiento y participación de los actores involucrados en los procesos catastrales, en especial las comunidades de los municipios que se intervendrán.

Que es necesario incorporar y fortalecer los conocimientos de las comunidades en el desarrollo de la actividad catastral, la Escuela Intercultural de Geografía para la Vida es una estrategia del IGAC que busca garantizar el derecho de estas comunidades para la participación en el proceso de Catastro Multipropósito a partir del fortalecimiento de herramientas, capacidades y habilidades técnicas como parte de los compromisos del Plan Nacional de Desarrollo 2022-2026.

Que, la formación de la Escuela Intercultural de Geografía para la vida permite a los participantes certificarse para contribuir a la operación catastral en sus territorios, por lo cual, en aras de garantizar la experiencia y formación específica relacionada con el objeto de la actividad catastral, se busca que estos participantes certificados hagan parte del equipo de personas naturales que suscriban contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con el IGAC, pues son actores claves que conocen su territorio y, además, cuentan con herramientas y competencias que les permitirán desenvolverse adecuadamente permitiendo el avance de la operación de campo, garantizando la materialización real de la participación de las comunidades, y generando nichos de trabajo con personal cualificado que no se encuentran en las geografías más alejadas de Colombia.

Que el Decreto 1068 de 2015, por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector de Hacienda y Crédito Público, en su artículo 2.8.4.4.6, consagra:

**"Artículo 2.8.4.4.6. Prohibición de contratar prestación de servicios de forma continua.** *Está prohibido el pacto de remuneración para pago de servicios personales calificados con personas naturales, o jurídicas, encaminados a la prestación de servicios en forma continua para atender asuntos propios de la respectiva entidad, por valor mensual superior a la remuneración total mensual establecida para el jefe de la entidad.*

**Parágrafo 1°.** Se entiende por remuneración total mensual del jefe de la entidad, la que corresponda a este en cada uno de dichos períodos, sin que en ningún caso puedan tenerse en consideración los factores prestacionales.

**Parágrafo 2°.** Los servicios a que hace referencia el presente artículo corresponden exclusivamente a aquellos comprendidos en el concepto de "remuneración servicios técnicos" desarrollado en el decreto de liquidación del presupuesto general de la Nación, con independencia del presupuesto con cargo al cual se realice su pago.

**Parágrafo 3°.** De manera excepcional, para aquellos eventos en los que se requiera contratar servicios altamente calificados, podrán pactarse honorarios superiores a la remuneración total mensual establecida para el jefe de la entidad, los cuales no podrán exceder del valor total mensual de remuneración del jefe de la entidad incluidos los factores prestacionales y las contribuciones inherentes a la nómina, relacionadas con seguridad social y parafiscales a cargo del empleador. En estos eventos el Representante Legal de la entidad deberá certificar el cumplimiento de los siguientes aspectos: 1. Justificar la necesidad del servicio personal altamente calificado. 2. Indicar las características y calidades específicas, altamente calificadas, que reúne el contratista para la ejecución del contrato, y 3. Determinar las características de los productos y/o servicios que se espera obtener.

**Parágrafo 4°.** Se entiende por servicios altamente calificados aquellos requeridos en situaciones de alto nivel de especialidad, complejidad y detalle".

Que, en aras de garantizar la participación para la población joven del país, se tendrá en cuenta la experiencia laboral, conforme a lo establecido en el artículo 192 de la Ley 1955 de 2019, en concordancia con la Ley 2043 de 2020 y el artículo 2.2.6.2.5.4 del Decreto 1072 de 2015.

Que, dentro de las labores misionales del Instituto, existe una gran especialidad de actividades a desarrollar en la Sede Central y en las Direcciones Territoriales relacionadas con la Gestión Catastral y los procesos que realiza la Dirección de Gestión de Información Geográfica, en las cuales se ha identificado la necesidad de contratarlas de acuerdo con unos rendimientos mínimos de producción y unas condiciones de experiencia, conocimientos y/o formación específica relacionadas directamente con el objeto y actividades de los contratos de prestación de servicios a suscribir con el Instituto, esto en virtud de los principios de economía y eficiencia.

Que mediante Resolución 1772 de 2023, modificada por la Resolución 1616 de 2024 se fijó la tabla de honorarios y rendimientos para las personas naturales que suscriban contrato de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con el Instituto Geográfico Agustín Codazzi.

Que, por lo expuesto anteriormente, se hace necesario mantener una unidad normativa y un único instrumento jurídico que fije las escalas de honorarios del Instituto y la tabla de rendimientos para las personas que suscriban contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con el Instituto Geográfico Agustín Codazzi.

Que conforme a lo expuesto se estima necesario fijar la tabla de Honorarios, equivalencias y tabla de rendimientos para determinar el costo por producto para las personas naturales que suscriban Contratos de Prestación de Servicios profesionales y de apoyo a la gestión con el Instituto Geográfico Agustín Codazzi en el nivel central y en las Direcciones Territoriales, estableciendo valores que estén debida y racionalmente justificados, conforme a la actividad a contratar y el tipo de perfil requerido para su debida ejecución.

En mérito de lo anterior,

**RESUELVE:**

**Artículo 1.- Objeto:** Fijar la tabla de honorarios para las personas naturales que suscriban contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con el Instituto Geográfico Agustín Codazzi en el nivel central y en las Direcciones Territoriales y las tablas de rendimientos aplicables en materia contractual para la Gestión Catastral y la Dirección de Gestión de Información Geográfica, como instrumento para determinar los honorarios de los contratistas de prestación de servicios profesionales y apoyo a la gestión de acuerdo con lo expuesto en la parte motiva de la presente Resolución.

**Artículo 2.- Definiciones:** Se tendrán a efectos de la presente resolución las siguientes definiciones:

- **Estudios:** Se entiende por estudios los conocimientos académicos adquiridos en instituciones públicas o privadas, debidamente reconocidas por el Gobierno Nacional, correspondientes a la educación básica primaria, básica secundaria, media vocacional, superior en los programas de pregrado en las modalidades de formación técnica profesional, tecnológica y profesional y en programas de postgrado en las modalidades de especialización, maestría, doctorado y postgrado.

Los estudios se acreditarán mediante la presentación de certificados, diplomas, actas de grado o títulos otorgados por las instituciones correspondientes. Para su validez requerirán de los registros y autenticaciones que determinen las normas vigentes sobre la materia.

En los casos en que, para el ejercicio de la respectiva profesión, se requiera acreditar la tarjeta o matrícula profesional, ésta deberá ser expedida por el organismo competente junto con sus antecedentes, cuando así se requiera. El certificado de tarjeta o matrícula profesional en trámite solo será válido si el correspondiente consejo profesional permite el ejercicio de la respectiva profesión u oficio con este documento.

- **Educación para el Trabajo y el Desarrollo Humano:** Es la formación que se adelanta con el fin de lograr complementar, actualizar, suplir conocimientos, y formar en aspectos académicos o laborales, y conduce a la obtención de certificados de aptitud ocupacional. Se acreditarán mediante certificados de aprobación expedidos por las entidades debidamente autorizadas para ello.
- **Experiencia.** Se entiende por experiencia los conocimientos, las habilidades y las destrezas adquiridas o desarrolladas mediante el ejercicio de una profesión, arte u oficio.
- **Experiencia profesional.** Es la adquirida a partir de la terminación y aprobación del pensum académico de la respectiva formación profesional, o desde la expedición de la matrícula profesional, o las actividades establecidas en la Ley 2043 de 2020, según aplique, en el ejercicio de las actividades propias de la profesión o disciplina académica exigida para el desempeño del empleo.

La experiencia adquirida con posterioridad a la terminación de estudios en las modalidades de formación técnica profesional o tecnológica, no se considerará experiencia profesional.

- **Experiencia Laboral.** Es la adquirida con el ejercicio de cualquier empleo, ocupación, arte u oficio.
- **Experiencia Relacionada.** Es la adquirida en el ejercicio de empleos o actividades que tengan funciones similares a las del objeto a contratar.
- **Experiencia Docente.** Es la adquirida en el ejercicio de las actividades de divulgación del conocimiento, obtenida en instituciones educativas debidamente reconocidas.
- **Profesiones afines:** Se considerarán afines las profesiones que compartan el mismo núcleo básico del conocimiento, de acuerdo con la información que se encuentre registrada en el SNIES.

**Artículo 3.- Convenciones:** Para la presente Resolución se deben tener presente las siguientes convenciones:

TP: Título profesional.

DOCT: Título de doctorado.

MA: Título de maestría.

ES: Título de especialización.

TFT: Título formación tecnológica.

TFTP: Título en formación técnica profesional.

SEMPU: Semestres de pregrado universitario cursados y aprobados.

TEU: Terminación y aprobación de estudios de pregrado universitario.

TET: Terminación y aprobación de educación tecnológica.

TETP: Terminación y aprobación de educación técnica profesional.

TL: Técnico laboral

TB: Título de bachiller.

MES PROF: Meses de experiencia profesional.

MES DOC: Meses de experiencia como docente.

MES LAB: Meses de experiencia laboral.

**Artículo 4.- Tabla de honorarios:** La tabla de honorarios para las personas naturales que suscriban contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con el Instituto Geográfico Agustín Codazzi, en Sede Central y Direcciones Territoriales, es la siguiente:

| PERFIL              | REQUISITOS                              | TOPE DE VALOR DE HONORARIOS (HASTA)    |              |
|---------------------|---|--|--------------|
| Asistencial         | 1                                       | TB                                     | \$ 2.084.600 |
|                     | 2                                       | TB + 4 MES LAB                         | \$ 2.256.908 |
|                     | 3                                       | TL                                     | \$ 2.343.062 |
|                     | 4                                       | 2 SEMPU                                | \$ 2.429.217 |
|                     | 5                                       | TL + 12 MES LAB                        |              |
| Tecnólogo / Técnico | 1                                       | TB+ 6 MES LAB                          | \$ 2.613.375 |
|                     | 2                                       | 2 SEMPU + 3 MES LAB                    | \$ 2.681.634 |
|                     | 3                                       | 4 SEMPU                                | \$ 2.779.792 |
|                     | 4                                       | TETP                                   | \$ 2.878.261 |
|                     | 5                                       | TFTP                                   | \$ 2.976.729 |
|                     |   | 3 SEMPU + 3 MES LAB<br>TB + 12 MES LAB |              |
| 6                   | TFTP + 3 MES LAB<br>3 SEMPU + 6 MES LAB | \$ 3.010.056                           |              |

|                      |   |  |               |
|----------------------|---|--|---------------|
|                      |   | <b>TB + 16 MES LAB</b>   |               |
|                      | 7 | <b>TFT</b><br>4 SEMPU + 6 MES LAB<br>TB + 18 MES LAB               | \$ 3.191.837  |
|                      | 8 | <b>TFT + 12 MES LAB</b><br>4 SEMPU + 18 MES LAB<br>TB + 24 MES LAB | \$ 3.330.471  |
|                      | 9 | <b>TEU</b>   | \$ 3.397.230  |
| Profesional          | 1 | <b>TP</b>  | \$ 3.559.767  |
|                      | 2 | <b>TP + 6 MES PROF</b>   | \$ 4.015.242  |
|                      | 3 | <b>TP + 12 MES PROF</b>  | \$ 4.306.531  |
|                      | 4 | <b>TP + 18 MES PROF</b>  | \$ 4.778.209  |
|                      | 5 | <b>TP + 24 MES PROF</b>  | \$ 4.955.415  |
| Profesional Esp.     | 1 | <b>TP + ES + 6 MES PROF</b>  | \$ 5.831.624  |
|                      | 2 | <b>TP + ES + 12 MES PROF</b>                                       | \$ 6.621.551  |
|                      | 3 | <b>TP + ES + 24 MES PROF</b>                                       | \$ 7.518.004  |
|                      | 4 | <b>TP + ES + 36 MES PROF</b>                                       | \$ 8.317.130  |
|                      | 5 | <b>TP + ES + 42 MES PROF</b>                                       | \$ 9.395.834  |
|                      | 6 | <b>TP + ES + 48 MES PROF</b>                                       | \$ 10.365.362 |
|                      | 7 | <b>TP + ES + 60 MES PROF</b>                                       | \$ 11.627.815 |
|                      | 8 | <b>TP + ES + 72 MES PROF</b>                                       | \$ 12.991.888 |
| Experto I            | 1 | <b>TP + 120 MES PROF</b>   | \$ 14.355.960 |
|                      | 2 | <b>TP + ES + 96 MES PROF</b>                                       |               |
|                      | 3 | <b>TP + MA+ 84 MES PROF</b>  |               |
|                      | 4 | <b>TP + DOCT + 60 MES PROF</b>                                     |               |
| Experto II           | 1 | <b>TP + 132 MES PROF</b>   | \$ 15.720.032 |
|                      | 2 | <b>TP + ES + 108 MES PROF</b>                                      |               |
|                      | 3 | <b>TP + MA+ 96 MES PROF</b>  |               |
|                      | 4 | <b>TP + DOCT + 72 MES PROF</b>                                     |               |
| Experto III          | 1 | <b>TP + 144 MES PROF</b>   | \$ 17.083.591 |
|                      | 2 | <b>TP + ES + 120 MES PROF</b>                                      |               |
|                      | 3 | <b>TP + MA + 108 MES PROF</b>                                      |               |
|                      | 4 | <b>TP + DOCT + 96 MES PROF</b>                                     |               |
| Personal Docente DIP | 1 | <b>TP + ESP + 24 MES DOC</b>                                       | Hora catedra: |
|                      |   | <b>TP + MA + 18 MES DOC</b>  | \$ 128.918    |

PERFILES DE TRATAMIENTO ESPECIAL No. 1:

| CATEGORÍA               | PERFIL REQUERIDO  | VALOR INTEGRAL HASTA: |
|-------------------------|---|-----------------------|
| INVESTIGADOR DE MERCADO | <p><b>Estudio:</b> Título profesional con especialización y Registro Nacional de Avaluadores RAA en las categorías inmuebles urbanos, rurales y especiales.</p> <p><b>Experiencia:</b> Doce (12) meses de experiencia profesional relacionada con avalúos o investigación de mercado inmobiliario.</p> <p><b>ALTERNATIVA 1</b></p> <p><b>Estudio:</b> Título profesional y Registro Nacional de Avaluadores RAA en las categorías inmuebles urbanos, rurales y especiales</p> <p><b>Experiencia:</b> Dieciocho (18) meses de experiencia profesional relacionada con avalúos o investigación de mercado inmobiliario.</p> | \$7.140.000           |

|  |  |                    |
|--|--|--------------------|
| <p>TOPÓGRAFO</p>                                 | <p><b>Estudio:</b> Título profesional en Ingeniería Topográfica.</p> <p><b>Experiencia:</b> Doce (12) meses de experiencia en levantamientos topográficos.</p> <p><b>ALTERNATIVA 1</b></p> <p><b>Estudio:</b> Título Tecnólogo en Topografía, Levantamientos Topográficos o Levantamientos Topográficos e información Geográfica.</p> <p><b>Experiencia:</b> Veinticuatro (24) meses de experiencia en levantamientos topográficos.</p>  | <p>\$7.140.000</p> |
| <p>CONTROL DE CALIDAD RECONOCIMIENTO PREDIAL</p> | <p><b>Formación:</b> Título de Técnico o Tecnólogo</p> <p><b>Experiencia:</b> Doce (12) meses de experiencia en reconocimiento predial.</p> <p><b>ALTERNATIVA 1</b></p> <p><b>Formación:</b> Título de Bachiller.</p> <p><b>Experiencia:</b> Cuarenta y ocho (48) meses de experiencia en reconocimiento predial.</p> <p><b>ALTERNATIVA 2</b></p> <p><b>Formación:</b> Título de formación tecnológica con especialización tecnológica o aprobación de cuatro (4) años de educación superior en la modalidad de formación profesional.</p> <p><b>Experiencia:</b> Acreditar seis (6) meses de experiencia relacionada con gestión catastral y/o reconocimiento predial.</p>  | <p>\$4.725.000</p> |
| <p>RECONOCEDOR PREDIAL INTEGRAL</p>              | <p><b>Formación:</b> Título Profesional.</p> <p><b>Experiencia:</b> Sin experiencia. Aportar certificación de reconocimiento predial o conservación catastral debidamente certificado por el IGAC o el SENA.</p> <p><b>ALTERNATIVA 1</b></p> <p><b>Formación:</b> Mínimo ocho (8) semestres aprobados de carrera profesional; Técnico o tecnólogo.</p> <p><b>Experiencia:</b><br/>(i) Acreditar seis (6) meses en reconocimiento predial o como Auxiliar catastral para oficina y terreno y curso de reconocimiento predial debidamente certificado por el IGAC o el SENA o,<br/>(ii) Curso de conservación catastral con experiencia en manejo de Sistemas de Información Geográfica, cartografía o digitalización cartográfica certificada.</p> <p><b>ALTERNATIVA 2</b></p> <p><b>Formación:</b> Título de Bachiller.</p> <p><b>Experiencia:</b></p> | <p>\$4.200.000</p> |

|                               |   |             |
|-------------------------------|---|-------------|
|                               | (i) Acreditar once (11) meses de experiencia laboral en reconocimiento predial o en actividades de apoyo al reconocimiento predial y curso de reconocimiento predial debidamente certificado por el IGAC o el SENA o,<br>(ii) Curso de conservación catastral con experiencia en manejo de Sistemas de información geográfica, cartografía o digitalización cartográfica certificada.   |             |
| RECONOCEDOR<br>PREDIAL JUNIOR | <p><b>Formación:</b> Mínimo seis (6) semestres aprobados de carrera profesional; Título de Técnico o Tecnólogo.</p> <p><b>Experiencia:</b> Acreditar tres (3) meses de experiencia laboral en reconocimiento predial o curso de reconocimiento predial debidamente certificado por el IGAC o el SENA, o curso de conservación catastral.</p> <p><b>ALTERNATIVA 1</b></p> <p><b>Estudio:</b> Título de Bachiller.</p> <p><b>Experiencia:</b> Acreditar once (11) meses de experiencia laboral en reconocimiento predial o actividades de apoyo al reconocimiento predial o curso de reconocimiento predial debidamente certificado por el IGAC o el SENA, o curso de conservación catastral.</p> | \$3.570.000 |

**PERFILES DE TRATAMIENTO ESPECIAL No. 2:** Para las personas naturales que suscriban contratos de prestación de servicios con el Instituto Geográfico Agustín Codazzi, en el marco de los proyectos de formación y actualización catastral, para los perfiles mencionados a continuación:

| CATEGORÍA  | PERFIL REQUERIDO  | TOPE DE<br>VALOR DE<br>HONORARIOS<br>(HASTA) |
|--|---|--|
| CONTROL DE<br>CALIDAD DE<br>CONSOLIDACIÓN<br>Y SISTEMAS DE<br>INFORMACIÓN<br>GEOGRÁFICA<br>(SIG) | <p><b>Formación:</b> Título profesional en Ingenierías: Catastral y Geodesia, Civil, Topográfica, Ambiental, Sanitaria, de Petróleos, de Minas; Arquitectura, Urbanismo, Geografía, Agronomía, Agrología o afines. Se considerarán afines las profesiones que compartan el mismo núcleo básico del conocimiento anteriormente mencionadas, de acuerdo con la información que se encuentre registrada en el SNIES, con título de Especialización en ordenamiento urbano, Sistemas de información geográfica, sistema de gestión ambiental, urbanismo y planeación territorial, planeación urbana o geomática o a fines.</p> <p><b>Experiencia:</b> Acreditar dieciséis (16) meses de experiencia profesional relacionada con el manejo de herramientas SIG (Sistemas de Información Geográfica) y bases de datos geográficas.</p> <p><b>ALTERNATIVA 1</b></p> <p><b>Formación:</b> Título profesional en Ingenierías: Catastral y Geodesia, Civil, Topográfica, Ambiental y/o Sanitaria, de Petróleos, de Minas; Arquitectura, Urbanismo, Geografía, Agronomía, Agrología y afines. Se considerarán afines las profesiones que compartan el mismo núcleo básico del conocimiento anteriormente mencionadas, de acuerdo con la información que se encuentre registrada en el SNIES y un título profesional adicional al exigido siempre y cuando dicha formación adicional sea afín con las obligaciones contractuales.</p> | \$8.684.279                                  |

|                                  |   |             |
|----------------------------------|---|-------------|
|                                  | <p><b>Experiencia:</b> Acreditar dieciséis (16) meses de experiencia profesional relacionada con el manejo de herramientas SIG (Sistemas de Información Geográfica) y bases de datos geográficas.</p> <p><b>ALTERNATIVA 2</b></p> <p><b>Formación:</b> Título profesional en Ingenierías: Catastral y Geodesia, Civil, Topográfica, Ambiental, Sanitaria, de Petróleos, de Minas; Arquitectura, Urbanismo, Geografía, Agronomía, Agrología y afines. Se considerarán afines las profesiones que compartan el mismo núcleo básico del conocimiento anteriormente mencionadas, de acuerdo con la información que se encuentre registrada en el SNIES.</p> <p><b>Experiencia:</b> Acreditar cuarenta (40) meses de experiencia profesional, de los cuales dieciséis (16) meses deben ser relacionados con el manejo de herramientas SIG (Sistemas de Información Geográfica) y bases de datos geográficos.</p> |             |
| PROFESIONAL EDITOR DIGITALIZADOR | <p><b>Formación:</b> Título profesional en Ingenierías: Catastral y Geodesia, Topográfica, Civil, Ambiental, Sanitaria, de Petróleos, De Minas; Arquitectura, Urbanismo, Geografía, Agronomía, Agrología o afines con especialización. Se considerarán afines las profesiones que compartan el mismo núcleo básico del conocimiento anteriormente mencionadas, de acuerdo con la información que se encuentre registrada en el SNIES.</p> <p><b>Experiencia:</b> Acreditar treinta (30) meses de experiencia profesional relacionada con el manejo de herramientas SIG (Sistemas de Información Geográfica) y bases de datos geográficas.</p>   | \$6.448.002 |
| PROFESIONAL SOCIAL               | <p><b>Formación:</b> Título profesional en Antropología, Sociología, Psicología, Trabajo Social, Derecho, Ciencias Sociales, Ciencias de la Comunicación y Humanas o afines con especialización.</p> <p><b>Experiencia:</b> Acreditar treinta (30) meses de experiencia profesional relacionada con el trabajo con minorías y/o trabajo comunitario.</p>  | \$6.448.002 |
| PROFESIONAL JURÍDICO             | <p><b>Formación:</b> Título profesional en derecho.</p> <p><b>Experiencia:</b> Acreditar (12) meses de experiencia profesional relacionada con estudio de títulos, información predial y registral.</p>   | \$5.031.722 |
| TÉCNICO ADMINISTRATIVO           | <p><b>Formación:</b> Título de formación tecnológica/técnica en áreas administrativas, gestión documental, gestión financiera, recursos humanos, seguridad y salud en el trabajo, negocios internacionales, gestión humana, gestión contable, contabilidad y finanzas, contabilidad sistematizada o afines.</p> <p><b>Experiencia:</b> Acreditar seis (6) meses de experiencia laboral relacionada con gestión administrativa y manejo de herramientas ofimáticas.</p> <p><b>ALTERNATIVA</b></p> <p><b>Formación:</b> Aprobación de tres (3) años de educación superior profesional o universitaria en los núcleos básicos del conocimiento en áreas administrativas, gestión documental, gestión financiera, recursos humanos, seguridad y salud en el trabajo, negocios internacionales, gestión humana, gestión contable, contabilidad y finanzas, contabilidad sistematizada o a fines.</p>             | \$3.986.258 |

|  |   |             |
|--|---|-------------|
|  | <p><b>EXPERIENCIA:</b> Acreditar tres (3) meses de experiencia laboral relacionada con gestión administrativa y manejo de herramientas ofimáticas.</p>  |             |
| TÉCNICO SISTEMAS                                 | <p><b>FORMACIÓN:</b> Título de formación tecnológica/técnica en sistemas, informática y afines.</p> <p><b>EXPERIENCIA:</b> Acreditar seis (6) meses de experiencia laboral relacionada con el mantenimiento de equipos tecnológicos o seguridad informática.</p> <p><b>ALTERNATIVA</b></p> <p><b>Formación:</b> Aprobación de tres (3) años de educación superior profesional o universitaria en los núcleos básicos del conocimiento en áreas de sistemas, informática o a fines.</p> <p><b>Experiencia:</b> Acreditar tres (3) meses de experiencia laboral relacionada con el mantenimiento de equipos tecnológicos y seguridad informática.</p> | \$3.986.258 |
| AUXILIAR DE CAMPO I                              | <p><b>Formación:</b> Bachiller con aprobación de un (1) año de educación de educación superior.</p> <p><b>Experiencia:</b> No se requiere</p> <p><b>ALTERNATIVA</b></p> <p><b>Formación:</b> Aprobación de cuatro (4) años de educación básica secundaria.</p> <p><b>Experiencia:</b> Seis (6) meses de experiencia laboral relacionada con el objeto contractual.</p>  | \$3.197.933 |
| PROMOTOR INTERCULTURAL I                         | <p><b>Formación:</b> Cuatro (4) semestres de formación profesional o Título de técnico.</p> <p><b>Experiencia:</b> Seis (6) meses de experiencia laboral.</p> <p><b>ALTERNATIVA:</b></p> <p><b>Formación:</b> Título de Bachiller.</p> <p><b>Experiencia:</b> Doce (12) meses de experiencia laboral.</p>   | \$3.197.933 |
| RECONOCEDOR PREDIAL                              | <p><b>Formación:</b> Certificado de participación en la escuela intercultural del IGAC y/o certificado de reconocedor predial.</p> <p><b>Experiencia:</b> No se requiere experiencia laboral.</p> <p><b>Formación:</b> No se requiere formación académica.</p>  | \$2.100.756 |
| AUXILIAR DE CAMPO II / PROMOTOR INTERCULTURAL II | <p><b>Experiencia:</b> No se requiere experiencia laboral.</p> <p>Es indispensable acreditar la condición de pertenecer a la comunidad del municipio o región, a través de certificación emitida por la autoridad competente.</p>   | \$1.785.000 |

**PARÁGRAFO 1:** El área requirente podrá seleccionar los requisitos que estime necesarios para sus procesos de acuerdo con la clase, especialidad y/o complejidad del objeto y obligaciones

respectivas. Así mismo el área podrá solicitar experiencia relacionada en los casos que considere necesario y deberá estipularlo en los documentos previos (Certificado de inexistencia o de insuficiencia de personal, estudios previos, análisis del sector y certificado de idoneidad).

**PARÁGRAFO 2:** Los valores enunciados como honorarios incluyen todos los impuestos, tasas, contribuciones y demás erogaciones propias de la naturaleza de los contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión. Por lo anterior, la entidad no asumirá obligaciones o pagos adicionales por concepto de impuestos o gravámenes, entre otros, a las presupuestadas para la ejecución del contrato.

**PARÁGRAFO 3:** Para los trámites de los recursos de banca multilateral que se ejecutan en la Entidad los consultores y especialistas que se contraten no están sujetos a la presente Resolución. Lo anterior, por su naturaleza intuitu personae, los honorarios se establecerán conforme a las normas, procedimientos y por la NO objeción del organismo multilateral financiador.

**Artículo 5.-** Tabla de rendimientos y pagos para la gestión catastral: Las Direcciones Territoriales podrán optar por aplicar para la gestión catastral, la siguiente tabla de rendimientos y pagos:

| 1.1. MUTACIÓN NPH TERRENO URBANA - DÍA   | NORMA DÍA                               | RECONOCEDOR INTEGRAL       | RECONOCEDOR JUNIOR         | NOTAS   |
|--|---|----------------------------|----------------------------|---|
| ACTIVIDAD  | (TRÁMITES / MUTACIONES MÍNIMOS POR DÍA) | PAGO A DESTAJO POR TRÁMITE | PAGO A DESTAJO POR TRÁMITE |   |
| 1.1.1 Mutaciones de tercera, incorporaciones hasta 5 unidades, mutaciones de quinta, demolición antes de PH, modificación de la inscripción catastral, en el municipio Sede de la Dirección Territorial                                    | 4                                       | \$ 50.000                  | \$ 42.500                  | 1. El pago del Ejecutor se dará únicamente en el momento que se garantice que la información gráfica sea consistente con la alfanumérica y la contenida en el informe de comisión, previa resolución proyectada.<br>2. El Ejecutor integral, debe realizar los cambios gráficos y alfanuméricos de la información de las mutaciones realizadas.<br>3. El reconocedor Junior No realizará los cambios gráficos y deberá enviar el trámite a digitalización.<br>4. Las complementaciones abarcan datos faltantes y modificaciones en datos: número predial, nomenclatura predial, barrio, destinación económica y datos jurídicos del predio (Propietario, identificación, escritura o matrícula inmobiliaria).<br>5. La actividad de verificado 1.1.4, está orientada a la confirmación de la ubicación, de las medidas e información física y jurídica de cada predio, en inmuebles no agrupados bajo el régimen de propiedad horizontal. Esta actividad incluye la medición de las dimensiones necesarias del predio para garantizar la consistencia de la información.<br>6. Cada una de las primeras 5 unidades incorporadas en NPH se pagarán de conformidad con lo |
| 1.1.2 Mutaciones de tercera, incorporaciones hasta 5 unidades, mutaciones de quinta, rectificaciones de terreno, demolición antes de PH, modificación de la inscripción catastral, Municipios Fuera de la Sede de la Dirección Territorial | 3                                       | \$ 66.667                  | \$ 56.667                  |   |
| 1.1.3 Cancelaciones de oficina   | 10                                      | \$ 20.000                  | \$ 17.000                  |   |

|   |    |            |            |  |
|---|----|------------|------------|--|
| 1.1.4 Verificado - confirmación de datos                                    | 20 | \$ 10.000  | \$ 8.500   | dispuesto en el numeral 1.1.1. 7. Se pagará lo dispuesto en el número 1.1.2 siempre y cuando haya visita a terreno, si los trámites fueron realizados desde la oficina, se pagaran de acuerdo con lo estipulado en el artículo 1.1.1. 8. El rendimiento para municipios fuera de sede aplica siempre y cuando se realice visita a terreno, sino aplicara lo dispuesto en el artículo 1.1.1. 9. El numeral 1.1.6 aplica para métodos indirectos, cuando se requiera visita a terreno, se sumará el tiempo que requiera para la inspección ocular. |
| 1.1.5 Verificado - Precenso   | 50 | \$ 4.000   | \$ 3.400   |  |
| 1.1.6 Rectificación de área con efectos catastrales de predios heterogéneos | 1  | \$ 200.000 | \$ 170.000 |  |
| 1.1.7 Rectificación de área con efectos catastrales de predios homogéneos   | 5  | \$ 40.000  | \$ 34.000  |  |

| 1.2. MUTACIÓN RURAL NPH TERRENO - DÍA   |                  | RECONOCEDOR INTEGRAL       | RECONOCEDOR JUNIOR         | NOTAS   |
|---|------------------|----------------------------|----------------------------|---|
| ACTIVIDAD   | NORMA DÍA        | PAGO A DESTAJO POR TRÁMITE | PAGO A DESTAJO POR TRÁMITE |   |
| 1.2.1 Áreas > 300 Has. (El pago no aplica para trámites realizados desde oficina)                 | 1 predio         | \$ 200.000                 | \$ 170.000                 | 1. Cantidad de predios que se pueden visitar al día según su área.<br>2. Minifundio se considera predios menores o iguales a 5 hectáreas.   |
| 1.2.2 Áreas menores a 300 Has.  | 2 predios        | \$ 100.000                 | \$ 85.000                  |   |
| 1.2.3 Minifundios.  | 5 predios        | \$ 40.000                  | \$ 34.000                  |   |
| 1.2.4 Desenglobe, Parcelación o loteo NPH hasta 5 unidades  | 3 mutaciones     | \$ 66.667                  | \$ 56.667                  | 1. Aplica para loteos en donde no se realizan incorporaciones de construcción.<br>2. El coordinador deberá validar que solo se va a realizar loteos.<br>3. Los pagos se realizan por unidad desenglobada, teniendo en cuenta el rango de desenglobes, es decir, las primeras 5 de acuerdo con el numeral 1.2.4. de la sexta unidad en adelante de acuerdo con el numeral 1.2.5. |
| 1.2.5 Desenglobe, Parcelación o loteo NPH a partir de la sexta (6) unidad.                        | 50 unidades      | \$ 4.000                   | \$ 3.400                   |   |
| 1.2.6 Construcciones convencionales y no convencionales de la 1 a hasta la 3 construcción en NPH. | 3 mutaciones     | \$ 66.667                  | \$ 56.667                  | 1. Hasta las primeras tres construcciones, se pagará el valor definido en el numeral 1.2.6. por cada una.<br>2. Desde la 4 construcción, se pagará lo dispuesto en el numeral 1.2.8 por cada construcción adicional.  |
| 1.2.7 Construcciones convencionales y no convencionales hasta de 6 construcción en NPH.           | 2 mutaciones     | \$ 100.000                 | \$ 85.000                  |   |
| 1.2.8 Más de 6 Construcciones convencionales y no convencionales en un mismo predio.              | 9 construcciones | \$ 22.222                  | \$ 18.889                  |   |

| 1.3. PH Y CONDOMINIO E INCORPORACIONES  |                                      | RECONOCEDOR INTEGRAL       | RECONOCEDOR JUNIOR         | NOTAS   |
|---|--------------------------------------|----------------------------|----------------------------|---|
| ACTIVIDAD   | NORMA DÍA (TRAMITES MÍNIMOS POR DÍA) | PAGO A DESTAJO POR TRÁMITE | PAGO A DESTAJO POR TRÁMITE |   |
| 1.3.1. Desenglobes en PH y Condominio o Incorporación de Construcción de hasta 5 Unidades en PH | 3 desenglobes                        | \$ 66.667                  | \$ 56.667                  | Las primeras 5 unidades o predios se pagarán de conformidad a lo dispuesto en el numeral 1.3.1, de la sexta en adelante se pagará de conformidad a lo dispuesto al numeral 1.3.2. |
| 1.3.2. Desenglobes En PH Y Condominio o incorporación desde 6 en adelante.                      | 50 unidades al día                   | \$ 4.000                   | \$ 3.400                   |   |
| 1.3.3 Creación de la ficha matriz de PH de hasta 199 unidades                                   | 8 fichas                             | \$ 25.000                  | \$ 21.250                  | Aplica para predios que fueron migrados de COBOL, que no tenían ficha matriz y el pago se realiza por cada predio al que tengo que crearle la ficha matriz.                       |
| 1.3.4 Creación de la ficha matriz de PH de más de 200 unidades.                                 | 4 fichas                             | \$ 50.000                  | \$ 42.500                  |   |
| 1.3.5 Incorporación de construcción heterogénea   | 5 mutaciones                         | \$ 40.000                  | \$ 34.000                  | Solo aplica para incorporación de construcciones en condominios en donde todas las construcciones son diferentes y el pago se realizada por cada construcción incorporada.        |

| 2. ACTIVIDADES DEL ESTUDIO DE AVISOS DE MUTACIONES DE PRIMERA Y RECTIFICACIONES DE OFICINA Y COMPLEMENTACIONES, TÉCNICO DE OFICINA |           |                |                    |   |
|--|-----------|----------------|--------------------|---|
| ACTIVIDAD  | NORMA DÍA | VALOR UNITARIO | PROMEDIO VALOR DÍA | NOTAS   |
| 2.1 Clasificación y Estudio.   | 80        | \$ 1.446       | \$ 115.650         | La Clasificación implica la categorización de las escrituras provenientes de registro de acuerdo con los lineamientos de la institución. El Estudio de escrituras provenientes de registro involucra la definición del tipo de mutación que genera, revisión de documentos aportados y definición de las acciones para responder el trámite |
| 2.2 Radicación.  | 80        | \$ 1.446       |                    | La Radicación se refiere a realizar la recepción y estudio de solicitudes de los diferentes trámites que corresponden al proceso de Conservación, Formación-Actualización.  |
| 2.3 Escaneo.   | 80        | \$ 1.446       |                    | Convertir en digital los documentos análogos resultado del proceso de radicación, de acuerdo con los lineamientos.  |
| 2.4 Trámite.   | 40        | \$ 2.891       |                    | Trámite de Mutaciones por estudios de avisos que representa la realización total del trámite con resolución y fecha de resolución.  |
| NOTA: Para pagos integrales el valor mensual será de \$2.313.000   |           |                |                    |   |

| 3. ACTIVIDADES DE TOPOGRAFÍA |                      |   |
|------------------------------|----------------------|---|
| ACTIVIDAD                    | NORMA DÍA / MANZANA  | Nota: Este perfil incluye un pago integral de \$7.000.000 condicionado al cumplimiento de los rendimientos establecidos en esta resolución. |
| 3.1 Topógrafo sin equipo     | Manzana regular: 6   | 1. El valor establecido corresponde al pago por día de trabajo e incluye cartera del levantamiento y plano final en medio digital.          |
|                              | Manzana irregular: 4 |   |

|                                   |   |  |
|-----------------------------------|---|--|
| 3.2 Validación de levantamientos  | 1 | 2. Todos los levantamientos deben estar ligados a la red Magna Sirgas en los municipios en donde no se hayan realizado procesos de actualización y a la red CTM-12 en los municipios actualizados.<br>3. El rendimiento día/hombre se asimila en manzanas muy irregulares (generalmente en la periferia) a 200 puntos día. Los puntos deben estar asociados a los quiebres sobresalientes a la escala de salida de la carta catastral, (1:500) que garantice el trabajo de reconocimiento predial. Se estima una distancia patrón de 20 metros entre puntos como mínimo (Circular 733 del 2011).   |
| 3.3 Estudio e informe del trámite | 2 | 4. En las manzanas irregulares se deben levantar algunos detalles internos estrictamente necesarios que garanticen el amarre de las construcciones y terrenos para que el reconecedor predial pueda tener estos puntos de referencia.<br>5. El levantamiento topográfico únicamente se contratará cuando no exista cartografía básica u orto fotografías actualizada que garantice los levantamientos prediales de manera precisa.<br>6. Se debe cumplir estrictamente los lineamientos definidos en la Circular 733 de 2011.resolución 388 de 2020 o la que la modifique, adicione o derogue.<br>7. En el momento en que no tenga asignados trámites de labores topográficas, se le deberán asignar trámites de mutaciones de terreno con los rendimientos establecidos en esta resolución. |

| 4. DIGITALIZACIÓN                      | RENDIMIENTOS PARA DIGITALIZADOR                               | VALOR UNITARIO PARA RECONOCEDOR INTEGRAL | NOTAS: El pago por actividad, corresponde a los predios colindantes que sean afectados durante la ejecución de una mutación, con el fin de dejar depurada la base catastral para reconocedores integrales a destajo. En caso de que la Dirección Territorial tenga en su personal digitalizadores dedicados solo a esta labor, se pagará un valor integral vigente, sujeto a rendimientos. |
|--|---|--|--|
| <b>4.1. MÉTODO POR COTAS – MASIVOS</b> |   |  |  |
| 4.1.1. Urbano                          | 4.1.1.1: 120 predios homogéneos                               | \$ 2.717                                 | 1, Digitalización por cotas: Capturar los predios a partir de las medidas, longitudes y ángulos, teniendo como referencia los ángulos de la imagen escaneada.<br>2, No hay valor en el punto 4.1.2 puesto que para el reconecedor la captura de la construcción es inherente al trámite.   |
|  | 4.1.1.2: 20 predios NPH heterogéneas                          | \$ 8.150                                 |  |
|  | 4.1.1.3: 40 unidades en Condominio                            | \$ 4.075                                 |  |
| 4.1.2. Rural                           | Predios con captura de construcciones y unidades: 10 predios. |  |  |
| <b>4.2. MÉTODO POR COTAS – PUNTUAL</b> |   |  |  |
| 4.2.1. Urbano                          | 20 predios día  | \$ 8.150                                 |  |
| 4.2.2. Rural                           | NO APLICA   |  |  |
| <b>4.3. MÉTODO ESCANEADO - MASIVO</b>  |   |  |  |
| 4.3.1 Rural                            | 60 predios día  | \$ 3.000                                 | Digitalización por escaneo: Vectorizar por la pantalla a partir de una imagen escaneada.   |
| <b>4.4 MÉTODO ESCANEADO - PUNTUAL</b>  |   |  |  |
| 4.4.1. Urbano                          | 20 predios día  | \$ 8.150                                 | Cuando se digitalizan o modifican predios de una manzana o un plano predial rural ya existente en digital: Aplica para los procesos catastrales de conservación.   |
| 4.4.2. Rural                           | 10 predios día  | \$ 16.300                                |  |

| 5. ACTIVIDADES DE DEPURACIÓN |           |  |       |
|------------------------------|-----------|--|-------|
| 5.1 RECONOCEDOR INTEGRAL     |           |  |       |
| ACTIVIDAD                    | NORMA DÍA | VALOR UNITARIO PARA RECONOCEDOR INTEGRAL | NOTAS |
|                              |           |  |       |

|                                      |             |           |   |
|--------------------------------------|-------------|-----------|---|
| 5.1.1 Depuración urbana heterogéneo. | 30 predios  | \$ 6.700  | Este rendimiento está sujeto a que el reconocedor entregue el dibujo en formato shape o JSON, por ende, aplica para reconocedores integrales. En caso de que la Dirección Territorial tenga en su personal digitalizadores dedicados solo a esta labor, se pagará un valor integral vigente, sujeto a rendimientos. |
| 5.1.2 Depuración urbana homogéneo.   | 50 predios  | \$ 4.000  |   |
| 5.1.3 Depuración por desplazamiento  | 10 manzanas | \$ 20.000 |   |
| 5.1.4 Depuración rural heterogéneo.  | 15 predios  | \$ 13.500 |   |
| 5.1.5 Depuración rural homogéneo.    | 20 predios  | \$ 10.000 |   |
| <b>5.2 RECONOCEDOR JUNIOR</b>        |             |           |   |
| 5.2.1 Depuración urbana heterogéneo. | 10 predios  | \$ 10.000 | Estos rendimientos aplican cuando el reconocedor es junior y el depurador debe realizar el dibujo sin shape de referencia. En caso de que la Dirección Territorial tenga en su personal digitalizadores dedicados solo a esta labor, se pagará un valor integral vigente, sujeto a rendimientos.                    |
| 5.2.2 Depuración urbana homogéneo.   | 20 predios  | \$ 10.000 |   |
| 5.2.3 Depuración por desplazamiento  | 10 manzanas | \$ 20.000 |   |
| 5.2.4 Depuración rural heterogéneo.  | 10 predios  | \$ 20.000 |   |
| 5.2.5 Depuración rural homogéneo.    | 20 predios  | \$ 10.000 |   |

|  |  |
|--|--|
| <b>6.1 ACTIVIDADES TRANSVERSALES</b>               |  |
| 6.1 Estudio y respuesta a PQRSD                    | Este ítem se refiere a peticiones de carácter general de los usuarios, apoyo en respuesta a tutelas, requerimientos judiciales etc.  |
| 6.2 Estudio y respuesta a trámites que no proceden | Este ítem se refiere a casos en donde el ejecutor luego de estudiar el trámite determinó que no procede y emite comunicación al usuario dando los argumentos y realiza la cancelación en el SNC y su pago corresponderá al indicado en el punto 1.1.1. |

**NOTAS:**

- Los trámites estudiados que no proceden, se pagarán con el valor correspondiente al trámite de una mutación de primera.
- En primera instancia, los trámites que correspondan a predios distantes de la sede de la Dirección Territorial, deben ser ejecutados por oficiales de catastro y solo en casos en que no exista suficiente personal de planta, serán ejecutados por reconocedores prediales a destajo, a los cuales se les reconocerá el valor de viáticos de acuerdo con la resolución vigente, para lo cual deberá presentar la debida justificación indicando por qué el trámite no se puede realizar desde oficina y se realizará previa autorización del director territorial o del ordenador del gasto.
- En caso de requerir depuración de predios colindantes, se pagará el valor estipulado en digitalización, con el fin de asegurar la depuración de la base gráfica y la calidad de la información.
- Cuando las labores se realizan en predios ubicados en zonas de conflicto con alteraciones de orden público y se requiera reconocer valores adicionales a los estipulados en la presente resolución, se debe contar con la autorización de la Subdirección General para efectuar dichos pagos.
- Los pagos efectuados deben realizarse por trámite proyectado con resolución, pero en caso de devolución por correcciones, éstas deben realizarse de forma inmediata y no podrá darse paz y salvo hasta que los trámites tengan aceptación por parte del profesional de conservación catastral de la Dirección territorial.

- En caso de requerirse un tipo de transporte especial para la ejecución de labores catastrales que no esté contemplado en la presente resolución, este requerirá autorización por parte de la Subdirección General y se regirá por la resolución de viáticos vigente.
- El 93% de las mutaciones de oficina radicadas deben quedar tramitadas en el mes en que se radican.
- La contratación del Coordinador de proyectos de Conservación catastral está sujeta a aprobación por parte de la Dirección de Gestión Catastral.
- Según el proyecto, se puede contratar a destajo de conformidad con los numerales 1 al 4 o con valores integrales de conformidad al numeral 5 de la anterior tabla de rendimientos.
- Se considerarán afines las profesiones que compartan el mismo núcleo básico del conocimiento, de acuerdo con la información que se encuentre registrada en SNIES.

**Artículo 6.-** Tabla de rendimientos y pagos para la Dirección de Gestión de Información Geográfica: La Dirección de Gestión de Información Geográfica podrá optar por aplicar el pago por rendimientos en lo concerniente a los procesos de realiza dicha Dirección de conformidad con la siguiente tabla:

| 1.TABLA DE RENDIMIENTOS PARA PAGOS  |                       |                      |                     |                    |
|---|-----------------------|----------------------|---------------------|--------------------|
| 1.1. ESTRUCTURACIÓN CARTOGRÁFICA  |                       |                      |                     |                    |
| ACTIVIDAD   | TT                    | Escala de Producción | Valor Hoja Completa | Valor por Hectárea |
| Subir a la Geodatabase la información del DGN - Edición y Estructuración (verificación continuidad y conectividad de los elementos cargados en la Geodatabase) - Estructuración de Toponimia - Empalmes completitud de elementos restituidos - Diligenciamiento de formatos de procedimiento. | Rural                 | 5.000                | \$ 285.000          | \$ 304             |
|   |                       | 10.000               | \$ 285.000          | \$ 76              |
|   |                       | 25.000               | \$ 295.000          | \$ 20              |
|   | Urbano/<br>Semiurbano | 1.000                | \$ 212.050          | \$ 5.655           |
|   |                       | 2.000                | \$ 309.900          | \$ 2.066           |
|   |                       | 5.000                | \$ 427.500          | \$ 456             |
|   | 10.000                | \$ 427.500           | \$ 114              |                    |
| 1.2. ELABORACIÓN DE SALIDA GRÁFICA FINAL  |                       |                      |                     |                    |
| ACTIVIDAD   | TT                    | Escala de Producción | Valor Hoja Completa | Valor por Hectárea |
| Cargue y edición anotaciones - Colocación de formato - Empalmes y ajustes de formato - Generación de PDF y Ploteo - Diligenciamiento de formatos de Procedimiento   | Rural                 | 5.000                | \$ 111.098          | \$ 118             |
|   |                       | 10.000               | \$ 111.098          | \$ 30              |
|   |                       | 25.000               | \$ 122.000          | \$ 8,10            |
|   | Urbano/<br>Semiurbano | 1.000                | \$ 145.800          | \$ 3.888           |
|   |                       | 2.000                | \$ 195.750          | \$ 1.305           |
|   |                       | 5.000                | \$ 166.647          | \$ 178             |
|   | 10.000                | \$ 166.647           | \$ 44               |                    |
| 1.3. ELABORACIÓN DE METADATOS   |                       |                      |                     |                    |
| ACTIVIDAD   | TT                    | Escala de Producción | Valor Hoja Completa |                    |
| Se pagará un valor único por hoja a cualquier escala  | N/A                   | Todas                | \$ 11.640           |                    |
| 1.4. INTEGRACIÓN  |                       |                      |                     |                    |
| ACTIVIDAD   | TT                    | Escala de Producción | Valor Hoja Completa | Valor por Hectárea |
| Cargue GDB corporativa - Empalme total - verificación de atributos - Topología - Verificación de códigos - Diligenciamiento de formatos   | Rural                 | 5.000                | \$ 60.000           | \$ 64              |
|   |                       | 10.000               | \$ 60.000           | \$ 16              |
|   |                       | 25.000               | \$ 60.000           | \$ 4,00            |
|   | Urbano/<br>Semiurbano | 1.000                | \$ 70.000           | \$ 1.867           |
|   |                       | 2.000                | \$ 70.000           | \$ 467             |

|  |                    | 5.000               | \$ 70.000        | \$ 75           |
|--|--------------------|---------------------|------------------|-----------------|
|  |                    | 10.000              | \$ 70.000        | \$ 19           |
| <b>1.5. ELABORACIÓN DE DTM - PROYECTO TREX</b>   |                    |                     |                  |                 |
| ACTIVIDAD  | TT                 | Nivel de Dificultad | Valor / Hectárea |                 |
|  |                    |                     | Tile             | Control Calidad |
| Descarga de tile del servidor, Edición de imagen (drenajes, aeropuertos y topografía). Correr Validadores de control de calidad, hacer ajustes de control de calidad entregables: Imagen formato TIFF validado y corregido   | N/A                | 0,1                 | \$ 0,27          | \$ 0,10         |
|  |                    | 0,2                 | \$ 0,40          | \$ 0,14         |
|  |                    | 0,3                 | \$ 0,53          | \$ 0,19         |
|  |                    | 0,4                 | \$ 0,66          | \$ 0,24         |
|  |                    | 0,5                 | \$ 0,79          | \$ 0,29         |
|  |                    | 0,6                 | \$ 0,93          | \$ 0,34         |
|  |                    | 0,7                 | \$ 1,06          | \$ 0,39         |
| <b>1.6. RESTITUCIÓN FOTOGRAMÉTRICA DIGITAL EN 3D</b>   |                    |                     |                  |                 |
| <b>ESCALA 1:1.000 Y 1:2.000</b>  |                    |                     |                  |                 |
| ACTIVIDAD  | Unidad             | Tipo Plataforma     | Valor Unitario   |                 |
| Restitución fotogramétrica digital en tres dimensiones y captura de elementos necesarios para la generación de modelos digitales del terreno para producción de cartografía básica digital. Se tendrá en cuenta el valor por metro lineal a la escala de dibujo y puntos capturados. | Metro Lineal       | Tripulado           | \$ 5.000         |                 |
|  | Metro Lineal       | No tripulado        | \$ 6.250         |                 |
|  | Punto              | N/A                 | \$ 168           |                 |
| * Pago mínimo: \$171.000<br>Aplica para centros poblados con sumatoria de las longitudes inferiores a 27 metros lineales   |                    |                     |                  |                 |
| <b>ESCALA 1:5.000</b>  |                    |                     |                  |                 |
| ACTIVIDAD  | Unidad             | Valor Unitario      |                  |                 |
| Restitución fotogramétrica digital en tres dimensiones y captura de elementos necesarios para la generación de modelos digitales del terreno para producción de cartografía básica digital.  | Decímetro Cuadrado | \$ 42.984           |                  |                 |
| <b>ESCALA 1:10.000</b>   |                    |                     |                  |                 |
| ACTIVIDAD  | Unidad             | Tipo Plataforma     | Valor Unitario   |                 |
| Restitución fotogramétrica digital en tres dimensiones para producción de cartografía básica digital. Se tendrá en cuenta el valor por metro lineal a la escala de dibujo y puntos capturados.   | Metro Lineal       | Tripulado           | \$ 15.275        |                 |
|  | Punto              | N/A                 | \$ 168           |                 |
| ACTIVIDAD  | Unidad             | Tipo de Terreno     | Valor Unitario   |                 |
| Restitución fotogramétrica digital en tres dimensiones de elementos estructurales y de forma necesarios para la generación de modelos digitales del terreno que incluye curvas de nivel  | Decímetro Cuadrado | Plano               | \$ 21.906        |                 |
|  |                    | Ondulado            | \$ 31.430        |                 |
|  |                    | Montañoso           | \$ 42.029        |                 |
| Restitución fotogramétrica digital en tres dimensiones de elementos estructurales y de forma necesarios para la generación de modelos  | Decímetro Cuadrado | Plano               | \$ 13.518        |                 |
|  |                    | Ondulado            | \$ 21.387        |                 |

|   |                  |                                    |                                   |                                    |
|---|------------------|------------------------------------|-----------------------------------|------------------------------------|
| digitales del terreno usados para procesamiento de ortofotomosaico  |                  |                                    |                                   |                                    |
| <b>1.7. DIGITALIZACIÓN EN DOS DIMENSIONES</b>   |                  |                                    |                                   |                                    |
| <b>ACTIVIDAD</b>  | <b>Unidad</b>    | <b>Escala</b>                      | <b>Valor Unitario</b>             |                                    |
| Captura elementos planimétricos usando como fuente imágenes tomadas a partir de sensores remotos para producción de cartografía digital. Se tendrá en cuenta el valor por metro lineal a la escala de dibujo y puntos capturados.   | Metro Lineal     | 1:10.000                           | \$ 9.760                          |                                    |
|   | Metro Lineal     | 1:25.000                           | \$ 9.260                          |                                    |
|   | Metro Lineal     | 1:50.000                           | \$ 8.760                          |                                    |
|   | Punto            | N/A                                | \$ 168                            |                                    |
| <b>1.8. GENERACIÓN DE MOSAICOS</b>  |                  |                                    |                                   |                                    |
| Entendiéndose la generación de mosaico como la suma de las siguientes actividades: Edición de modelo digital de terreno para ortoimágenes, generación y edición de líneas de corte, ajuste y balanceo de color, ecualización radiométrica, ortorrectificación de imágenes, corrección geométrica. |                  |                                    |                                   |                                    |
| <b>ESCALA 1:1.000 Y 1:2.000</b>   |                  |                                    |                                   |                                    |
| <b>ACTIVIDAD</b>  | <b>Pendiente</b> | <b>DRON</b>                        | <b>Formato: 11.500 x 7.500 px</b> | <b>Formato: 26.460 x 17.004 px</b> |
| Generar mosaicos con imágenes capturadas a partir de sensores remotos - URBANO - Escalas 1.000 y 2.000 (Valor por Imagen).  | 0-10             | \$ 1.750                           | \$ 5.500                          | \$ 25.000                          |
|   | 10-20            | \$ 2.188                           | \$ 6.875                          | \$ 31.250                          |
|   | 20-35            | \$ 2.734                           | \$ 8.594                          | \$ 39.063                          |
|   | >35              | \$ 3.418                           | \$ 10.742                         | \$ 48.828                          |
| <b>ESCALA 1:5.000 - 1:10.000 - 1:25.000 - 1:50.000</b>  |                  |                                    |                                   |                                    |
| <b>ACTIVIDAD</b>  | <b>Pendiente</b> | <b>Formato: 11.500 x 7.500 px</b>  |                                   |                                    |
|   |                  | <b>Afectación</b>                  |                                   |                                    |
|   |                  | >10 %                              | 10-20                             | 20-35                              |
| Generar mosaicos con imágenes capturadas a partir de sensores remotos - RURAL- Escalas 5.000-10.000- 25.000 y 50.000 (Valor por Imagen)   | 0-10             | \$ 2.500                           | \$ 3.000                          | \$ 3.600                           |
|   | 10-20            | \$ 3.000                           | \$ 3.600                          | \$ 4.320                           |
|   | 20-35            | \$ 3.600                           | \$ 4.320                          | \$ 5.184                           |
|   | >35              | \$ 4.320                           | \$ 5.184                          | \$ 6.221                           |
| <b>ACTIVIDAD</b>  | <b>Pendiente</b> | <b>Formato: 26.460 x 17.004 px</b> |                                   |                                    |
|   |                  | <b>Afectación</b>                  |                                   |                                    |
|   |                  | >10 %                              | 10-20                             | 20-35                              |
| Generar mosaicos con imágenes capturadas a partir de sensores remotos - RURAL- Escalas 5.000-10.000- 25.000 y 50.000 (Valor por Imagen)   | 0-10             | \$ 20.000                          | \$ 23.000                         | \$ 26.450                          |
|   | 10-20            | \$ 23.000                          | \$ 26.450                         | \$ 30.418                          |
|   | 20-35            | \$ 26.450                          | \$ 30.418                         | \$ 34.980                          |
|   | >35              | \$ 30.418                          | \$ 34.980                         | \$ 40.227                          |
| <b>ACTIVIDAD</b>  | <b>Pendiente</b> | <b>Sensor - Imagen Satelital</b>   |                                   |                                    |
|   |                  | <b>Afectación</b>                  |                                   |                                    |
|   |                  | >10 %                              | 10-20                             | 20-35                              |
| Generar mosaicos con imágenes capturadas a partir de sensores remotos - RURAL- Escalas 5.000-10.000- 25.000 y 50.000 (Valor por Imagen)   | 0-10             | \$ 125.000                         | \$ 143.750                        | \$ 165.313                         |
|   | 10-20            | \$ 143.750                         | \$ 165.313                        | \$ 190.109                         |
|   | 20-35            | \$ 165.313                         | \$ 190.109                        | \$ 218.626                         |
|   | >35              | \$ 190.109                         | \$ 218.626                        | \$ 251.420                         |
| <b>1.9. COMPILACIÓN NOMBRES GEOGRÁFICOS</b>   |                  |                                    |                                   |                                    |
| <b>ACTIVIDAD</b>  | <b>TT</b>        | <b>Escala de Producción</b>        | <b>Unidad</b>                     | <b>Valor Unitario</b>              |
| Consolidar una base de datos de nombres geográficos tomando como  | Rural            | 5.000                              | Punto                             | \$ 1.100                           |
|   |                  | 10.000                             |                                   |                                    |

|   |                           |                             |                            |                           |
|---|---------------------------|-----------------------------|----------------------------|---------------------------|
| insumo datos existentes en el IGAC, así como diferentes fuentes externas oficiales, verificar nombres con diferentes fuentes y diligenciar la base de datos de acuerdo con el modelo existente.   | 25.000                    |                             |                            |                           |
|   | 50.000                    |                             |                            |                           |
| <b>1.10. CAPTURA DE DATOS EN CAMPO PARA DETERMINACIÓN DE COORDENADAS A PUNTOS DE CONTROL TERRESTRE</b>  |                           |                             |                            |                           |
| La captura de puntos de control terrestre en campo comprende las siguientes actividades: Traslado, equipos, viáticos, mano de obra, procesamiento y demás actividades necesarias para la captura, garantizando el cumplimiento de las especificaciones técnicas y procedimientos establecidos en los manuales e instructivos del IGAC.  |                           |                             |                            |                           |
| <b>ACTIVIDAD</b>  | <b>Zona Complejidad</b>   | <b>PTC Rural</b>            | <b>PTC Urbano</b>          |                           |
| Capturar Puntos de Control Terrestre en campo garantizando el cumplimiento de las especificaciones técnicas y procedimientos establecidos en los manuales e instructivos del IGAC   | Zona 1                    | \$ 1.356.028,1              | \$ 553.252,00              |                           |
|   | Zona 2                    | \$ 1.450.950,1              | \$ 591.979,64              |                           |
|   | Zona 3                    | \$ 1.545.872,0              | \$ 630.707,28              |                           |
|   | Zona 4                    | \$ 1.640.794,0              | \$ 669.434,92              |                           |
| *PCT (Punto de control terrestre)   |                           |                             |                            |                           |
| La zonificación se determina de acuerdo con el índice de complejidad de los municipios colombianos, de conformidad con lo establecido por el Departamento Nacional de Planeación-DNP y otras variables propias del territorio, en el documento "Índice de complejidad de los municipios colombianos, un insumo para la implementación de la política de catastro multipropósito" del año 2022, y otras variables. |                           |                             |                            |                           |
| <b>1.11. ESCANEADO DE FOTOGRAFÍAS AÉREAS</b>  |                           |                             |                            |                           |
| <b>ACTIVIDAD</b>  | <b>Valor/Imagen</b>       |                             |                            |                           |
| Fotografías en Escáner Manual   | \$ 5.465                  |                             |                            |                           |
| Rollo de Fotografías por Escáner Automático   | \$ 12.491                 |                             |                            |                           |
| <b>1.12. CONTROL DE CALIDAD</b>   |                           |                             |                            |                           |
| <b>I. CONTROL DE CALIDAD A LAS BASES DE DATOS VECTORIALES</b>   |                           |                             |                            |                           |
| <b>ACTIVIDAD</b>  | <b>TT</b>                 | <b>Escala de Producción</b> | <b>Valor Hoja Completa</b> | <b>Valor por Hectárea</b> |
| Realizar control de calidad a la base de datos cartográfica a diferentes escalas según especificaciones técnicas del IGAC - Validación información cartográfica de bases de datos   | Rural                     | 5.000                       | \$ 200.000                 | \$ 213,0                  |
|   |                           | 10.000                      | \$ 200.000                 | \$ 53,0                   |
|   |                           | 25.000                      | \$ 375.000                 | \$ 25,0                   |
|   |                           | 50.000                      | N/A                        | \$ 25,0                   |
|   |                           | 100.000                     | \$ 521.280                 | \$ 2,2                    |
| Complementos y ajustes - Empalmes totales - Diligenciamiento de formatos  | Urbano/<br>Semiurba<br>no | 1.000                       | \$ 146.060                 | \$ 3.895                  |
|   |                           | 2.000                       | \$ 213.820                 | \$ 1.425                  |
|   |                           | 5.000                       | \$ 300.000                 | \$ 320                    |
|   |                           | 10.000                      | \$ 300.000                 | \$ 80                     |
| <b>II. CONTROL DE CALIDAD A LA COMPILACIÓN TOPONÍMICA</b>   |                           |                             |                            |                           |
| <b>ACTIVIDAD</b>  | <b>TT</b>                 | <b>Escala de Producción</b> | <b>Valor Hoja Completa</b> | <b>Valor por Hectárea</b> |
| Validar la integridad y registro de los insumos utilizados para la compilación, verificar la ubicación y completitud de los topónimos según los vectores de la vigencia y los insumos.  | Rural                     | 5.000                       | \$ 57.000                  | \$ 61                     |
|   |                           | 10.000                      | \$ 57.000                  | \$ 15                     |
|   |                           | 25.000                      | \$ 67.722                  | \$ 5                      |
|   | Urbano/<br>Semiurba<br>no | 1.000                       | \$ 66.000                  | \$ 1.760                  |
|   |                           | 2.000                       | \$ 67.722                  | \$ 451                    |
|   |                           | 5.000                       | \$ 79.800                  | \$ 85                     |
|   |                           | 10.000                      | \$ 79.800                  | \$ 21                     |
| <b>III. CONTROL DE CALIDAD A LAS IMÁGENES DE SATÉLITE</b>   |                           |                             |                            |                           |
| <b>ACTIVIDAD</b>  | <b>TT</b>                 | <b>Valor Imagen</b>         |                            |                           |

|   |                                    |                           |               |              |              |               |                               |
|---|------------------------------------|---------------------------|---------------|--------------|--------------|---------------|-------------------------------|
| Validación Corrección Geográfica de la imagen de satélite fuente y revisión visual de la ortoimagen.  | N/A                                | \$ 77.240                 |               |              |              |               |                               |
| <b>IV. CONTROL DE CALIDAD A MOSAICOS A PARTIR DE IMÁGENES SATELITALES</b>   |                                    |                           |               |              |              |               |                               |
| <b>ACTIVIDAD</b>  | <b>Sub-Actividad</b>               | <b>Valor por Hectárea</b> |               |              |              |               |                               |
| Verificación y aprobación de Mosaicos generados a partir de imágenes de satélite, revisión edición de líneas de corte, revisión y aprobación radiometría entre imágenes.                              | Pixel editado sobre línea de corte | \$ 0,80                   |               |              |              |               |                               |
|   | Ajuste de color 2 - 3 imágenes     | \$ 12.358,00              |               |              |              |               |                               |
|   | Ajuste de color 4 - 8 imágenes     | \$ 37.075,00              |               |              |              |               |                               |
|   | Ajuste de color 9 - 12 imágenes    | \$ 74.150,00              |               |              |              |               |                               |
|   | Ajuste de color > 13 imágenes      | \$ 98.867,00              |               |              |              |               |                               |
| <b>V. CONTROL DE CALIDAD MOSAICO A PARTIR DE FOTOGRAFÍAS AÉREAS</b>   |                                    |                           |               |              |              |               |                               |
| <b>Rango</b>  | <b>Pendiente</b>                   |                           | <b>Escala</b> |              |              |               |                               |
|   | <b>% MAX</b>                       | <b>% MIN</b>              | <b>1.000</b>  | <b>2.000</b> | <b>5.000</b> | <b>10.000</b> | <b>25.000</b>                 |
| R1  | 0                                  | 10                        | \$ 194        | \$ 48        | \$ 8         | \$ 2          | \$ 0,5                        |
| R2  | 10                                 | 20                        | \$ 388        | \$ 97        | \$ 16        | \$ 4          | \$ 1                          |
| R3  | 20                                 | 30                        | \$ 766        | \$ 194       | \$ 31        | \$ 8          | \$ 2                          |
| R4  | 30                                 | 40                        | \$ 1.293      | \$ 323       | \$ 52        | \$ 13         | \$ 3                          |
| R5  | 40                                 | 50                        | \$ 1.940      | \$ 485       | \$ 78        | \$ 19         | \$ 5                          |
| R6  | 50                                 | <                         | \$ 3.880      | \$ 970       | \$ 155       | \$ 39         | \$ 10                         |
| * Valor por hectárea  |                                    |                           |               |              |              |               |                               |
| <b>VI. CONTROL DE CALIDAD DE PRODUCTOS DIGITALIZADOS EN 2D</b>  |                                    |                           |               |              |              |               |                               |
| <b>ACTIVIDAD</b>  | <b>Escala</b>                      |                           |               |              |              |               | <b>Valor por Metro Lineal</b> |
| Validar los productos digitalizados en dos dimensiones a partir de imágenes capturadas con sensores remotos. Se tendrá en cuenta el valor por metro lineal a la escala de dibujo y puntos capturados. | 1:10.000                           |                           |               |              |              |               | \$ 1.900                      |
| <b>VII. CONTROL DE CALIDAD DTM 25 K</b>   |                                    |                           |               |              |              |               |                               |
| <b>ACTIVIDAD</b>  | <b>Escala</b>                      |                           |               |              |              |               | <b>Valor/Hectárea</b>         |
| Revisión y aprobación de DTM generado para escala 25 K.   | 1:25.000                           |                           |               |              |              |               | \$ 3,0                        |

**Artículo 7.-** Equivalencia entre estudios y experiencia. De acuerdo con las actividades a desarrollar y el objeto del contrato, se podrán aplicar las siguientes equivalencias:

**1. Título de posgrado en la modalidad de especialización por:**

- a. Dos (2) años de experiencia profesional y viceversa, siempre que se acredite el título profesional. Esta experiencia deberá ser adicional a la requerida para el respectivo perfil.
- b. Título profesional adicional al exigido en el requisito del respectivo perfil, siempre y cuando dicha formación adicional sea afín con las actividades contratadas.
- c. Terminación y aprobación de estudios profesionales adicionales al título profesional exigido en el requisito del respectivo perfil y/u oficio, siempre y cuando dicha formación adicional sea afín con las actividades contratadas, y un (1) año de experiencia profesional adicional a la requerida para el respectivo perfil.
- d. Título de posgrado en la modalidad de Maestría siempre que se acredite título profesional.

**2. Título de posgrado en la modalidad de Maestría por:**

- a. Tres (3) años de experiencia profesional y viceversa, siempre que se acredite el título profesional. Esta experiencia deberá ser adicional a la requerida para el respectivo perfil.
- b. Título profesional adicional al exigido en el requisito del respectivo perfil, siempre y cuando dicha formación adicional sea afín con las actividades contratadas.
- c. Terminación y aprobación de estudios profesionales adicionales al título profesional exigido en el requisito del respectivo perfil, siempre y cuando dicha formación adicional sea afín con las actividades contratadas, y dos (2) años de experiencia profesional adicional a la requerida para el respectivo perfil.

**3. Título de posgrado en la modalidad de doctorado o postdoctorado, por:**

- a. Cinco (5) años de experiencia profesional y viceversa, siempre que se acredite el título profesional. Esta experiencia deberá ser adicional a la requerida para el respectivo perfil.
- a. Título profesional adicional al exigido en el requisito del respectivo perfil, siempre y cuando dicha formación adicional sea afín con las actividades contratadas.
- b. Terminación y aprobación de estudio profesionales adicionales al título profesional exigido en el requisito del respectivo perfil, siempre y cuando dicha formación adicional sea afín con las actividades contratadas, y tres (3) años de experiencia profesional adicional a la requerida para el respectivo perfil.

**Parágrafo.** Los estudios realizados y los títulos obtenidos en el exterior requerirán para su validez de la homologación y convalidación por parte del Ministerio de Educación Nacional o de la autoridad competente.

**Artículo 8.- Acreditación de experiencia.** La experiencia se acreditará únicamente mediante la presentación de certificaciones escritas, expedidas por el competente de las respectivas instituciones públicas y/o privadas. Las certificaciones de experiencia deberán contener como mínimo el nombre o razón social de la entidad, empresa y/o personal natural, fecha de inicio, fecha de terminación, y la relación de funciones y/o actividades desarrolladas y/o asignadas.

Para los contratos celebrados con el Instituto (exclusivamente), se aceptará la presentación de copia del contrato como medio para acreditar la experiencia, en el entendido que la Entidad cuenta con la forma de verificar la información.

**Parágrafo 1.** Para el caso de contratos en ejecución, el tiempo que se tendrá en cuenta para efectos de contabilizar la experiencia, será el ejecutado a la fecha de expedición de la respectiva certificación.

**Parágrafo 2.** Los profesionales en derecho, para acreditar el ejercicio del litigio deberán aportar certificación de los despachos judiciales ante los cuales se litigó y/o se lleva el correspondiente proceso.

**Parágrafo 3.** No serán válidas las auto certificaciones para acreditar la experiencia solicitada por

el Instituto.

**Artículo 9.-** Los perfiles de los contratistas y sus honorarios se definirán de acuerdo con las competencias inherentes al objeto contractual requerido. En todo caso, será responsabilidad de las áreas que originan la necesidad, estimar los honorarios con base en la necesidad de la Entidad, en criterios académicos y de experiencia.

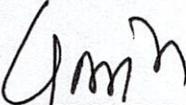
**Artículo 10.-** Excepciones: Quedan exceptuados de la tabla de honorarios citada en la presente resolución:

1. Los contratos de prestación de servicios con personas jurídicas, los cuales se tasarán de acuerdo con el estudio de mercado que se realice o la oferta del contratista.
2. Los contratos de prestación de servicios calificados o altamente calificados, los cuales sesujeterán a las disposiciones legales vigentes a la fecha en que se realice la contratación.
3. Los contratos por actuación o representación judicial.
4. Los contratos pactados por presentación de productos no contemplados en la presente resolución.
5. La contratación de consultores y especialistas financiada con recursos de banca multilateral.

**Artículo 11.- Vigencia.** La presente resolución rige a partir de su expedición y deroga todas aquellas disposiciones que le sean contrarias, especialmente las Resoluciones 1772 de 2023 y 1616 de 2024.

**PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE**

Dada en Bogotá D.C., a los **07 ENE 2025**

  
**GUSTAVO ADOLFO MARULANDA MORALES**  
Director General

Proyectó: Javier Gutiérrez Rocha - GIT Gestión Contractual   
Soraída Tarazona Domínguez - Dirección de Gestión Catastral 

Revisó: Diego Carrero Barón - Subdirector General.   
Martha Lucía Parra García - Secretaria General.   
Luisa Burbano Guzmán - Directora de Gestión Catastral.   
Anderson Puentes Carvajal - Director de Gestión de Información Geográfica.   
Camila Gutiérrez Barragán - Jefe Oficina Asesora Jurídica.   
Laura Moreno Moreno - Subdirectora Administrativa y Financiera.   
Gloria Marlen Bravo Guaqueta - Subdirectora de Talento Humano. 